



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Octubre del 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 020, de fecha 20 de Octubre del 2016 y el Informe N° 036-2016-PPM-MPPA-A, de fecha 11 de Octubre del 2016, referente a **la autorización del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para participar en las Audiencias de Conciliación Previstas en la Ley N° 29497 "Nueva Ley Procesal de Trabajo"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los Gobiernos Locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° "atribuciones del Concejo Municipal", corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros; respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; (...).

Que, mediante Informe N° 036-2016-PPM-MPPA-A, de fecha 11 de Octubre del 2016, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para conciliar en los términos que dispone el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, en procesos judiciales en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del trabajo, a fin de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable: "AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 020, de fecha 20 de Octubre del 2016, **POR MAYORÍA** el Pleno del Concejo, acordó **Autorizar y Facultar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para participar en las Audiencias de Conciliación Previstas en la Ley N° 29497 "Nueva Ley Procesal de Trabajo"**, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com

000338



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abg. ROBERT DANIEL PEET ARCE**, las atribuciones y facultades contenidas en el Artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, a efectos de que la ejercite en los procesos laborales en representación y defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

